



Asamblea General

Distr. general
21 de septiembre de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 76º período de sesiones, 22 a 26 de agosto de 2016

Opinión núm. 28/2016 relativa a Nazanin Zaghari-Ratcliffe (República Islámica del Irán)

1. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria fue establecido en virtud de la resolución 1991/42 de la antigua Comisión de Derechos Humanos, que prorrogó y aclaró el mandato del Grupo de Trabajo en su resolución 1997/50. El Consejo de Derechos Humanos asumió el mandato en su decisión 1/102 y lo prorrogó por tres años mediante su resolución 15/18, de 30 de septiembre de 2010. El mandato fue prorrogado por otros tres años mediante la resolución 24/7, de 26 de septiembre de 2013.
2. De conformidad con sus métodos de trabajo (A/HRC/30/69), el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de la República Islámica del Irán una comunicación relativa a Nazanin Zaghari-Ratcliffe. El Gobierno no ha respondido a la comunicación. El Estado es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
3. El Grupo de Trabajo considera arbitraria la privación de libertad en los casos siguientes:
 - a) Cuando es manifiestamente imposible invocar fundamento jurídico alguno que la justifique (como el mantenimiento en reclusión de una persona tras haber cumplido su condena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable) (categoría I);
 - b) Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de los derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, respecto de los Estados partes, por los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (categoría II);
 - c) Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, enunciadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados interesados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario (categoría III);

GE.16-16329 (S) 031016 121016



* 1 6 1 6 3 2 9 *

Se ruega reciclar



d) Cuando los solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados son objeto de detención administrativa prolongada sin posibilidad de examen o recurso administrativo o judicial (categoría IV);

e) Cuando la privación de libertad constituye una vulneración del derecho internacional por tratarse de discriminación por motivos de nacimiento, origen nacional, étnico o social, idioma, religión, condición económica, opinión política o de otra índole, género, orientación sexual, o discapacidad u otra condición, y lleva o puede llevar a ignorar el principio de igualdad de los derechos humanos (categoría V).

Información recibida

Comunicación de la fuente

4. La Sra. Nazanin Zaghari-Ratcliffe tiene 37 años de edad, nació en la República Islámica del Irán y posee la doble nacionalidad británica e iraní. En septiembre de 2007, la Sra. Ratcliffe se trasladó al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para estudiar una maestría en gestión de las comunicaciones. En 2009 contrajo matrimonio con un ciudadano británico y a finales de 2011 se convirtió en ciudadana británica. Su hija de 2 años nació en Londres y también es ciudadana británica, pero no posee ninguna otra nacionalidad. Desde 2011, la Sra. Ratcliffe ha trabajado como directora de proyectos para una organización benéfica con sede en Londres, empleo que conserva actualmente.

5. El 17 de marzo de 2016, la Sra. Ratcliffe viajó de Londres a Teherán con su hija para visitar a sus familiares en la República Islámica del Irán. Hasta el día de su partida, su visita a Teherán transcurrió sin incidentes. Al parecer, durante su visita telefoneaba periódicamente a su marido sin que fuera aparente ningún problema.

6. El 3 de abril de 2016, la Sra. Ratcliffe fue detenida en el aeropuerto Khomeini en Teherán por el Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica justo antes de embarcar en un vuelo de regreso al Reino Unido. Según la fuente, el Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica estaba esperando a la Sra. Ratcliffe en el aeropuerto. La llevaron a una pequeña habitación, tras comunicarle que había un problema con su pasaporte y algunos documentos. La Guardia Revolucionaria le permitió salir brevemente de la habitación y entregar su hija a sus familiares. A continuación, llevaron a la Sra. Ratcliffe de vuelta a la habitación y comunicaron a sus familiares que no esperaran, ya que no viajaría en el vuelo, pero no proporcionaron más información. Asimismo, las autoridades confiscaron el pasaporte británico de su hija.

7. El 4 de abril de 2016, los familiares de la Sra. Ratcliffe regresaron al aeropuerto para preguntar por su paradero. Hablaron con las autoridades de la oficina de seguridad, pero no se les proporcionó ninguna información, tampoco las razones de su detención y su reclusión, ni su ubicación. La familia de la Sra. Ratcliffe no tuvo más noticias hasta el final del día 5 de abril de 2016, cuando recibieron una breve llamada telefónica de la Sra. Ratcliffe, que les comunicó que estaba viva. El 6 de abril de 2016, la Sra. Ratcliffe hizo otra breve llamada telefónica en el transcurso de la cual afirmó que le habían comunicado que iba a ser puesta en libertad. También envió un mensaje de texto a su marido en el que le dijo que iba a ser puesta en libertad el 9 de abril de 2016. Sin embargo, no fue puesta en libertad. No comunicó dónde la tenían retenida.

8. El 9 de abril de 2016, los familiares de la Sra. Ratcliffe regresaron al aeropuerto para saber si había más información disponible, pero no pudieron averiguar nada más. Según la fuente, los familiares de la Sra. Ratcliffe supieron unos días más tarde que se encontraba en Kerman, a unos 1.000 km de Teherán. Parece ser que la Sra. Ratcliffe había estado recluida en Teherán durante una semana y después había sido trasladada a Kerman. El 12 o 13 de abril de 2016, la familia recibió una llamada telefónica de un funcionario que decía ser el

director de un centro de privación de libertad en Kerman donde se encontraba la Sra. Ratcliffe. El funcionario no dijo de qué centro se trataba y no ofreció más información salvo para decir que la Sra. Ratcliffe se encontraba “a salvo”.

9. El 27 de abril de 2016, los familiares de la Sra. Ratcliffe recibieron otra llamada telefónica de una persona que afirmaba ser del Departamento de Inteligencia de la Guardia Revolucionaria. Según la fuente, esta persona afirmó que la Sra. Ratcliffe permanecía recluida por “razones relacionadas con la seguridad nacional”, pero no ofreció más información, salvo que probablemente estaría privada de libertad por otros dos o tres meses hasta que concluyera la investigación. Esta persona pidió a la familia que preparara algunas prendas de vestir y dinero para su uso durante la reclusión. Asimismo, dijo que se informaría a la familia acerca de cuándo se podría organizar una visita y que debía llevarse a la hija para que viera a su madre.

10. La fuente sostiene que, desde la fecha de su traslado a Kerman (el 11 de abril de 2016 o alrededor de esa fecha) hasta el 18 de mayo de 2016, la Sra. Ratcliffe estuvo recluida en régimen de aislamiento en un centro de privación de libertad no revelado en Kerman. Durante el período en régimen de aislamiento, la Sra. Ratcliffe pudo hacer un total de aproximadamente diez llamadas telefónicas a sus familiares en Teherán, como “recompensa” a discreción de su interrogador, que permanecía junto a ella durante las llamadas. No se le permitió llamar a su marido. De las pocas llamadas telefónicas a sus familiares que la Sra. Ratcliffe pudo hacer se sabe que tuvo que firmar algún tipo de declaración. No hay más información en cuanto a qué tipo de declaración era o a qué tipo de presiones fue sometida para que la firmara, ya que no se le ha permitido aportar más detalles al respecto.

11. La fuente informa de que, a través de conversaciones con otros ex detenidos iraníes y sus familiares, el marido de la Sra. Ratcliffe cree que las autoridades mantuvieron las luces de su celda permanentemente encendidas y que no tuvo acceso a tratamiento médico.

12. Por recomendación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth, el marido de la Sra. Ratcliffe no hizo público de manera inmediata que su esposa había sido detenida. Sin embargo, después de 37 días sin progresos, decidió hacerlo público. El 9 de mayo de 2016, comenzó una petición en el sitio web change.org, en la que exhortaba al Primer Ministro del Reino Unido a emplear su influencia para traer de vuelta a casa a su esposa. La fuente informa de que más de 765.000 personas firmaron la petición para mostrar su apoyo a la Sra. Ratcliffe. Posteriormente el marido de la Sra. Ratcliffe presentó la petición al Gobierno del Reino Unido. El 10 de mayo de 2016, el esposo de la Sra. Ratcliffe emitió un comunicado de prensa con detalles sobre la detención de su esposa, lo que dio lugar a la publicación de una serie de artículos de prensa ese día o en torno a esa fecha.

13. El 11 de mayo de 2016 se permitió a los familiares de la Sra. Ratcliffe visitarla en una habitación de un hotel en Kerman. Los guardias estuvieron presentes durante toda la visita y la Sra. Ratcliffe no pudo comentar ningún pormenor respecto de la investigación o el lugar donde estaba recluida. Según la fuente, la Sra. Ratcliffe se encontraba visiblemente en mal estado. Estaba sentada cuando sus familiares llegaron y no podía levantarse. Había perdido peso y estaba muy débil. Se le permitió jugar con su hija. Sin embargo, fue necesario sentarla en el regazo de la Sra. Ratcliffe, ya que esta era incapaz de levantarla. La reunión duró unas horas y se permitió a la Sra. Ratcliffe almorzar con sus familiares. La fuente informa de que, si bien estaba muy contenta de ver a su hija, también estaba muy callada y apagada.

14. El 18 de mayo de 2016, la Sra. Ratcliffe fue trasladada de la celda en la que se encontraba en régimen de aislamiento al pabellón general de mujeres de la prisión de Kerman. La fuente sostiene que, en aquel momento, la Sra. Ratcliffe ya había estado en

régimen de aislamiento durante un total de 45 días. Después de su reclusión en régimen de aislamiento, la Sra. Ratcliffe tenía grandes dificultades para caminar y sufría frecuentes desvanecimientos. Se le había empezado a caer el cabello y había perdido 5 kg de peso. Antes de su detención estaba sana y no tenía dolencias.

15. Tras su traslado al pabellón de mujeres, la Sra. Ratcliffe compartió una celda con varias detenidas. En general, las condiciones suponían una mejora respecto de las del régimen de aislamiento, ya que la Sra. Ratcliffe tenía mejor acceso a duchas, aunque la prisión no siempre disponía de agua caliente. Sin embargo, se obligó a la Sra. Ratcliffe a dormir en el suelo de la celda, ya que no había ninguna cama disponible, aun cuando las otras detenidas tenían literas. Además, la comida en el pabellón de mujeres se limitaba a una única comida caliente al día, sin fruta fresca ni ensalada de forma regular. Después de que sus familiares le proporcionaran dinero, la Sra. Ratcliffe pudo comprar té y galletas de la tienda de la prisión y, en ocasiones, comidas alternativas y alimentos enlatados. Se le permitió acudir a la mezquita a diario.

16. Según la fuente, a la Sra. Ratcliffe se le permitía hacer una llamada telefónica de 15 minutos por día a sus familiares, para lo que tenía que hacer cola. Solo pudo llamar a su marido en cuatro ocasiones a finales de mayo de 2016. El 28 de mayo de 2016, el marido de la Sra. Ratcliffe publicó en su blog en change.org los pormenores de una llamada telefónica que mantuvo con ella, después de lo cual las autoridades impidieron a la Sra. Ratcliffe volver a llamarlo.

17. El 5 de junio de 2016, la Sra. Ratcliffe llamó a sus familiares para decirles que iba a ser puesta en libertad. Sin embargo, un funcionario llamó unas horas más tarde el mismo día para decir que estaba equivocada. Posteriormente no hubo ninguna noticia de la Sra. Ratcliffe durante más de una semana. El 13 de junio de 2016, llamó a sus familiares para decir que había sido trasladada a la prisión de Evin en Teherán. Más tarde ese mismo día, la familia de la Sra. Ratcliffe llevó a su hija a visitarla a la prisión.

18. El 15 de junio de 2016, los medios de comunicación iraníes publicaron un anuncio del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica según el cual la Sra. Ratcliffe había participado en “subversión”. El informe confirmó que había sido detenida en el aeropuerto de Khomeini y que había estado recluida en Kerman. El informe también acusaba a los medios de comunicación extranjeros, especialmente del Reino Unido, de “maldad”. En una declaración emitida el mismo día, el Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica presuntamente acusó a la Sra. Ratcliffe de dirigir una red hostil que planeaba el “derrocamiento blando” del Gobierno de la República Islámica del Irán.

19. La fuente afirma que la Sra. Ratcliffe no ha tenido acceso a un abogado desde su detención. La familia de la Sra. Ratcliffe ha contratado a un abogado para que actúe en su nombre, pero, sobre la base de la información obtenida por su marido, se cree que el abogado no ha podido hablar o reunirse con ella. La fuente también afirma que las autoridades no han permitido a la Sra. Ratcliffe recibir visitas de funcionarios consulares británicos, pese a ser ciudadana británica. La Cruz Roja británica al parecer trató de entregarle un mensaje, pero no se le permitió hacerlo.

20. La Sra. Ratcliffe ha estado recluida durante más de cuatro meses, desde el 3 de abril de 2016. Estuvo recluida sin acusación en centros de privación de libertad no revelados en Kerman y Teherán y en las prisiones de Evin en Teherán y Kerman. El marido de la Sra. Ratcliffe no ha visto a su hija desde el 17 de marzo de 2016. Esta permanece a cargo de la familia en la República Islámica del Irán y no podría salir del país incluso si se le devolviera su pasaporte. La fuente afirma que, con arreglo a la legislación iraní, un menor no puede viajar al extranjero a menos que esté acompañado por su madre o su padre. La hija cumplió su segundo año de edad el 11 de junio de 2016, mientras su madre permanecía recluida.

Información recibida relativa a la detención arbitraria

21. La fuente sostiene que la privación de libertad de la Sra. Ratcliffe es arbitraria conforme a las categorías I, II, III y V de las categorías de detención arbitraria aplicables al examen de los casos presentados al Grupo de Trabajo. La fuente alega que la detención sin acusación de la Sra. Ratcliffe, la separación de su hija de 2 años y su reclusión en régimen de incomunicación y aislamiento contravienen los artículos 7, 9, 10, 14 y 26 del Pacto. La fuente afirma que:

- a) No hay pruebas que indiquen que había motivo alguno para detener y privar de libertad a la Sra. Ratcliffe, y mucho menos por razones de seguridad nacional;
- b) Las autoridades no detuvieron y recluyeron a la Sra. Ratcliffe de conformidad con las disposiciones jurídicas iraníes y las normas internacionales pertinentes, por lo que su detención y reclusión son ilícitas;
- c) Las autoridades no han proporcionado acceso a representación legal a la Sra. Ratcliffe, en contravención del derecho nacional e internacional, por lo que su detención es arbitraria;
- d) La vulneración del derecho de la Sra. Ratcliffe a comunicarse con el mundo exterior es particularmente atroz y perjudicial, habida cuenta de la separación de su hija, que tenía solamente 1 año de edad en el momento de la aprehensión de la Sra. Ratcliffe;
- e) En ningún momento desde su detención el 3 de abril de 2016, la necesidad de la privación de libertad de la Sra. Ratcliffe ha sido examinada por una autoridad judicial, en contravención del artículo 9, párrafos 3 y 4, del Pacto.
- f) Las autoridades sometieron intencionalmente a la Sra. Ratcliffe a malos tratos, cuando no a tortura, en violación del artículo 7 del Pacto.

22. En lo que respecta a la categoría I, la fuente sostiene que, de conformidad con el Código de Procedimiento Penal de los Tribunales Públicos y Revolucionarios de la República Islámica del Irán, las autoridades competentes pueden emitir órdenes de detención tras recibir “pruebas suficientes” contra una persona acusada de un delito. En el presente caso, las autoridades no cumplieron esas disposiciones y normas y no hay pruebas que sugieran que la detención se haya producido en virtud de una orden judicial. En el momento de la detención de la Sra. Ratcliffe el 3 de abril de 2016, las autoridades no aportaron una orden de detención ni ninguna razón o motivo para proceder a ella, y posteriormente no presentaron motivos para su reclusión.

23. Además, la fuente sostiene que las circunstancias de la detención de la Sra. Ratcliffe, en particular la ausencia de una orden de detención o información sobre los motivos de la detención, la ausencia de acusación, la reclusión en régimen de incomunicación y el interrogatorio en régimen de aislamiento, así como la falta de acceso a asesoramiento jurídico, indican que no se siguieron los procedimientos apropiados en relación con su detención y reclusión. El artículo 15 del Código de Procedimiento Penal de los Tribunales Públicos y Revolucionarios de la República Islámica del Irán establece que solo determinados organismos están facultados para realizar una detención, y cita específicamente lugares apropiados para la prisión preventiva. La lista de organismos facultados para realizar una detención no incluye a los agentes de inteligencia. Los locales de los organismos de inteligencia están excluidos de la lista de instalaciones adecuadas para la prisión preventiva. La llamada telefónica a la familia de la Sra. Ratcliffe, el 27 de abril de 2016, del Departamento de Inteligencia del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica sugiere que, contrariamente a lo dispuesto en el artículo 15, la Sra. Ratcliffe fue detenida por agentes de inteligencia. Posteriormente la Sra. Ratcliffe estuvo recluida en dos centros de privación de libertad no revelados (uno en Teherán y otro en Kerman, en el sur de la República Islámica del Irán) durante 45 días, en los que permaneció en régimen de

aislamiento. La fuente afirma que ello es contrario al derecho interno y a las normas internacionales, según las cuales las personas deben ser reclusas únicamente en dependencias oficialmente reconocidas como lugares de privación de libertad.

24. La fuente hace referencia al artículo 9, párrafo 2, del Pacto, el artículo 32 de la Constitución y las Directrices Operacionales para los Centros de Detención Temporal de 2006 de la República Islámica del Irán, en los que se reconocen los derechos de los detenidos a ser informados de las razones de la detención en el momento en que esta se produzca y a que les sea comunicada sin demora la acusación formulada contra ellos. La fuente señala que la única información que la Sra. Ratcliffe y sus familiares recibieron entre el 3 de abril de 2016 y el 15 de junio de 2016 fue que la Sra. Ratcliffe estaba detenida por “razones de seguridad nacional”, y que las autoridades no proporcionaron más detalles.

25. Además, la declaración presuntamente transmitida a los medios de comunicación por el Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica el 15 de junio de 2016, más de dos meses después de la detención de la Sra. Ratcliffe, no mencionó los motivos de hecho o de derecho de su detención, ni tampoco la acusación o las pruebas legales formales contra ella. En la declaración se alegó que la Sra. Ratcliffe era una de los dirigentes de un grupo de extranjeros, incluidas empresas extranjeras, que aspiraba a derrocar la República Islámica del Irán. También se alegó que la Sra. Ratcliffe había estado trabajando con orientación y apoyo de los servicios de inteligencia y los medios de comunicación extranjeros y participando en actividades delictivas durante varios años. Como resultado, 75 días después de su detención, la Sra. Ratcliffe aún no había sido notificada de la acusación que enfrenta (si la hubiere). La fuente afirma que las alegaciones hechas en la declaración del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica vulneraron el derecho a la presunción de inocencia de la Sra. Ratcliffe.

26. Con respecto al derecho de toda persona a ser llevada sin demora ante un juez u otra autoridad competente, la fuente sostiene que la Sra. Ratcliffe todavía no ha comparecido ante un juez y que ni ella ni sus familiares han tenido la oportunidad de impugnar la legalidad de su detención y su reclusión, en contravención del artículo 9, párrafos 3 y 4, del Pacto. La Sra. Ratcliffe y sus familiares no han recibido ninguna indicación de si se la juzgará por algún delito ni la fecha de ese posible juicio.

27. En cuanto a las categorías II y V, la fuente sostiene que la detención de la Sra. Ratcliffe fue discriminatoria por razón de su origen nacional o social y, por consiguiente, arbitraria. La declaración emitida por el Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica el 15 de junio de 2016, en la que se señalan los presuntos vínculos de la Sra. Ratcliffe con empresas y Gobiernos extranjeros, indica la posibilidad de que se la haya detenido debido a su doble nacionalidad iraní y británica y a su supuesto origen extranjero. La fuente alega que la detención de la Sra. Ratcliffe se produce en el contexto de un reciente aumento de las detenciones de personas con doble nacionalidad por las autoridades iraníes. La fuente afirma además que las autoridades han venido deteniendo a cada vez más iraníes con pasaportes extranjeros por razones oscuras y motivadas políticamente.

28. En lo que respecta a la categoría III, la fuente hace referencia al derecho de las personas a recibir asistencia de un abogado en el momento de la detención o la reclusión, antes de cualquier interrogatorio y cuando se les presente la acusación, según el artículo 35 de la Constitución, el artículo 128 del Código de Procedimiento Penal, y las Directrices Operacionales para los Centros de Detención Temporal de 2006. La fuente sostiene que no hay pruebas que indiquen que las autoridades que detuvieron a la Sra. Ratcliffe la hayan informado de su derecho a acceder a asistencia jurídica. Además, la Sra. Ratcliffe ha sido interrogada en varias ocasiones entre su detención el 3 de abril de 2016 y la fecha de la presente comunicación. En ninguna de esas ocasiones se le concedió acceso a asistencia jurídica. Sus familiares en la República Islámica del Irán han contratado a un abogado en su

nombre, pero no hay ninguna información que indique que el abogado ha tenido acceso a la Sra. Ratcliffe.

29. La fuente hace referencia también al artículo 5 de la Ley de Salvaguardia de las Libertades Legítimas y los Derechos de los Ciudadanos en relación con el derecho de toda persona detenida, reclusa o encarcelada a informar o hacer que las autoridades informen a una persona en el exterior de su detención y paradero. En el presente caso, la Sra. Ratcliffe fue mantenida en régimen de incomunicación durante más de 48 horas desde el momento de su detención el 3 de abril de 2016 en torno a las 9.00 de la mañana hasta el final del día 5 de abril de 2016 y, nuevamente, del 7 al 12 o el 13 de abril de 2016 y del 6 al 13 de junio de 2016.

30. La fuente alega también que, a pesar del limitado acceso a información sobre el trato dispensado por las autoridades a la Sra. Ratcliffe, existe suficiente información para concluir que las autoridades la han sometido a tratos crueles, inhumanos y degradantes, en violación del artículo 7 del Pacto. La Sra. Ratcliffe soportó 45 días en régimen de aislamiento antes de ser trasladada a una celda compartida, en contravención de las Directrices Operacionales para los Centros de Detención Temporal de 2006, que prohíben la reclusión en régimen de aislamiento, la tortura y otras formas de coacción. Las consecuencias de ese régimen se vieron agravadas por el intenso interrogatorio al que la Sra. Ratcliffe fue sometida, la separación de su hija y la incertidumbre sobre su futuro. Ese trato resultó en profundo dolor y sufrimiento infligidos deliberadamente, patentes a su vez en el deterioro de la salud de la Sra. Ratcliffe, en particular su pérdida de peso, sus dificultades para caminar y su falta de fuerza física. Además, aunque la Sra. Ratcliffe no ha podido confirmarlo, se cree que su reclusión en régimen de aislamiento se tradujo en una confesión forzada. Por último, la fuente sostiene que el trato dispensado a los detenidos por las autoridades iraníes en el pasado plantea graves preocupaciones sobre el trato a la Sra. Ratcliffe mientras permanezca reclusa.

Información actualizada de la fuente

31. La fuente proporcionó al Grupo de Trabajo una actualización adicional, de fecha 5 de agosto de 2016, sobre la situación actual de la Sra. Ratcliffe. El 11 de agosto de 2016 se remitieron las alegaciones contenidas en la actualización al Gobierno para que formulara observaciones, pero no se recibió respuesta alguna.

32. Según la fuente, el 25 de junio de 2016, en un comunicado de prensa emitido por la Subdivisión de Kerman del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica y difundido por los medios de comunicación iraníes, las autoridades formularon nuevas acusaciones contra la Sra. Ratcliffe, afirmando que había participado en el “movimiento verde”, es decir, las protestas relacionadas con las elecciones en 2010. La fuente afirma que no se informó directamente a los familiares de la Sra. Ratcliffe de estas acusaciones y que las conocieron a través del informe en los medios de comunicación. Posteriormente, las autoridades indicaron a la familia que el contenido del comunicado de prensa era inexacto.

33. El 11 de julio de 2016, durante una conferencia de prensa celebrada en Teherán por la Fiscalía, se anunció que la Sra. Ratcliffe y otras tres personas extranjeras o con doble nacionalidad iban a ser encausadas por “sembrar agitación”. No se facilitaron más detalles.

34. El 1 de agosto de 2016 la Sra. Ratcliffe pudo ponerse en contacto con sus familiares y les comunicó que había sido llevada ante los tribunales esa mañana. La fuente cree que esta fue la única comparecencia ante un tribunal desde su detención y reclusión el 3 de abril de 2016. Según la fuente, la Sra. Ratcliffe informó de su procesamiento a sus familiares. Sin embargo, no se le permitió divulgar más detalles sobre las actuaciones. Las autoridades notificaron a la Sra. Ratcliffe que se le permitiría tener un abogado y que el Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica se pondría en contacto con su familia.

35. La fuente sostiene además que el 1 de agosto de 2016, el juez encargado del caso de la Sra. Ratcliffe dio el visto bueno al abogado propuesto por sus familiares en mayo de 2016. Los familiares y el abogado también recibieron documentos para que la Sra. Ratcliffe los firmara y concediera al abogado poder de representación. Los documentos fueron enviados a la prisión de Evin. Hasta la noche del 3 de agosto de 2016, la Sra. Ratcliffe todavía no había visto los documentos.

36. La fuente indica que solo una vez que el juez haya recibido el poder de representación firmado, se proporcionará más información al abogado, incluida la acusación que la Sra. Ratcliffe enfrenta. Según la fuente, quedará a discreción del juez decidir qué se le permitirá ver al abogado y de qué se le informará. Las autoridades todavía no han proporcionado ninguna información sobre cuándo comenzará el procedimiento judicial, cuándo el abogado podrá ver la Sra. Ratcliffe y cuándo recibirá información sobre la naturaleza de la acusación en su contra.

37. Desde que la fuente presentó su comunicación inicial al Grupo de Trabajo, se ha permitido a la Sra. Ratcliffe ver a algunos familiares en cuatro ocasiones: los días 21 de junio y 2, 13 y 27 de julio de 2016. Las reuniones tuvieron una duración aproximada de una hora y se celebraron en presencia de las autoridades.

38. Según se informa, la Sra. Ratcliffe está recibiendo un trato y una alimentación mejores durante la reclusión. Sin embargo, se le sigue cayendo el cabello y tiene dificultades para recuperar peso. Se permitió a la familia entregarle una novela para su lectura. Desde el 3 de abril de 2016, la Sra. Ratcliffe ha podido hablar con su marido en dos ocasiones durante 10 minutos como máximo. Cada llamada fue supervisada y la Sra. Ratcliffe estuvo sujeta a restricciones respecto de lo que podía mencionar durante las conversaciones. El intercambio de correspondencia escrita ha resultado imposible, ya que una carta que la Sra. Ratcliffe escribió a su marido fue confiscada y ella nunca recibió una carta escrita por este.

39. La fuente sostiene que se ha presentado una solicitud a las autoridades iraníes en Londres para que familiares de la Sra. Ratcliffe y su abogado en el Reino Unido obtengan un visado para acudir al juicio. A fecha de 5 de agosto de 2016 no se había recibido ninguna respuesta de las autoridades iraníes en Teherán sobre la solicitud de visados.

Respuesta del Gobierno

40. El 22 de junio de 2016 el Grupo de Trabajo transmitió las alegaciones de la fuente al Gobierno en el marco de su procedimiento ordinario de comunicaciones. El Grupo de Trabajo pidió al Gobierno que antes del 22 de agosto de 2016 le proporcionara información detallada sobre la situación de la Sra. Ratcliffe, así como sus observaciones sobre las alegaciones hechas por la fuente. El Grupo de Trabajo también solicitó al Gobierno que aclarara las razones de hecho y de derecho que justificaran la reclusión continuada de la Sra. Ratcliffe, así como que proporcionara datos sobre la consonancia del proceso legal con los tratados internacionales de derechos humanos en los que la República Islámica del Irán es parte.

41. El Grupo de Trabajo lamenta no haber recibido respuesta alguna del Gobierno a esa comunicación. El Gobierno no ha solicitado una prórroga del plazo de respuesta con arreglo a lo previsto en los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo.

Deliberaciones

42. A falta de información facilitada por el Gobierno, el Grupo de Trabajo ha decidido formular la presente opinión, de conformidad con el párrafo 15 de sus métodos de trabajo.

43. El Grupo de Trabajo ha establecido en su jurisprudencia su manera de proceder en relación con las cuestiones probatorias. Si la fuente ha probado la existencia de indicios racionales de una vulneración de las normas internacionales constitutiva de detención arbitraria, debe entenderse que la carga de la prueba recae en el Gobierno en caso de que desee refutar las denuncias¹. En este caso, el Gobierno ha optado por no refutar las denuncias creíbles *prima facie* formuladas por la fuente.

44. El Grupo de Trabajo considera que se han producido varias violaciones del artículo 9 del Pacto durante la detención y la reclusión de la Sra. Ratcliffe. El artículo 9, párrafo 1, exige que los Estados garanticen que los procedimientos para llevar a cabo la privación de libertad estén establecidos por ley y se cumplan. Esto incluye especificar qué funcionarios están facultados para llevar a cabo la detención, cuándo es necesario obtener una orden de detención, dónde se puede recluir a las personas, y cuándo deberá obtenerse de un juez autorización para prolongar la privación de libertad². En este caso, la fuente alega que no se presentó ninguna orden en el momento de la detención de la Sra. Ratcliffe. El Gobierno podría haber refutado esa denuncia proporcionando una copia de una orden de detención emitida con arreglo a la legislación iraní, pero no lo hizo. La fuente también ha proporcionado información fidedigna de que la Sra. Ratcliffe fue detenida por agentes de los servicios de inteligencia sin facultades legales para ello y que fue recluida en dos centros de privación de libertad no revelados en Teherán y Kerman, que podrían haber sido centros no reconocidos oficialmente.

45. Además, la Sra. Ratcliffe no fue informada de las razones de su detención ni se le comunicó sin demora la acusación en su contra, en contravención del artículo 9, párrafo 2, del Pacto. Han transcurrido más de cuatro meses desde su detención y sigue sin conocer qué acusación se presentará en su contra. Las autoridades no llevaron sin demora a la Sra. Ratcliffe ante un juez como se exige en el artículo 9, párrafo 3, ni la informaron de su derecho a impugnar la legalidad de su detención, de conformidad con el artículo 9, párrafo 4. Aunque hubiera sido informada de ese derecho, no tenía medios prácticos para ejercerlo, ya que estuvo recluida en régimen de incomunicación en diversas etapas, y no ha tenido acceso a un abogado durante todo el período de su privación de libertad. En los Principios y Directrices Básicos de las Naciones Unidas sobre los Recursos y Procedimientos relacionados con el Derecho de Toda Persona Privada de Libertad a Recurrir ante un Tribunal el Grupo de Trabajo ha reiterado lo siguiente:

Cualquier persona privada de libertad [...] tiene derecho a recurrir ante un tribunal de la jurisdicción del Estado para impugnar la arbitrariedad y la legalidad de su privación de libertad y recibir sin demora una reparación adecuada y accesible (Principio 3).

Se debe informar a las personas privadas de libertad sobre sus derechos y obligaciones legales por medios adecuados y accesibles. Entre otras garantías procesales, ello comprende el derecho a ser informado, en un lenguaje y un medio, modo o formato que el detenido comprenda, de los motivos de la privación de libertad, la posible vía judicial para impugnar la arbitrariedad y la legalidad de la privación de libertad y el derecho a interponer un recurso ante un tribunal y obtener sin demora una reparación adecuada y accesible (Principio 7).

Las personas privadas de libertad deben tener el derecho a la asistencia jurídica de un abogado de su elección, en cualquier momento de su detención, en particular inmediatamente después de que se practique la detención. En el momento

¹ Véase, por ejemplo, A/HRC/19/57, párr. 68, y la opinión núm. 52/2014.

² Véase el párrafo 23 de la observación general núm. 35 (2014) del Comité de Derechos Humanos, relativa a la libertad y seguridad personales.

de la detención, se debe informar puntualmente a todas las personas de este derecho (Principio 9).

Se debe tener en cuenta la necesidad de adoptar medidas adecuadas y adaptadas de accesibilidad y ajustes razonables para que las mujeres y las niñas puedan ejercer su derecho a interponer un recurso ante un tribunal para impugnar la arbitrariedad y la legalidad de la detención y recibir sin demora una reparación adecuada y accesible (Principio 19).

46. En el presente caso, no había ninguna orden de detención contra la Sra. Ratcliffe y no se respetaron otros procedimientos internos en relación con su detención y su reclusión, no se ha presentado una acusación contra ella y ningún tribunal ha evaluado la legalidad, la necesidad y la proporcionalidad de su reclusión. Su privación de libertad es tanto ilícita como arbitraria. Por tanto, el Grupo de Trabajo considera que no había fundamento legal que justificara la detención y la reclusión de la Sra. Ratcliffe, y que su privación de libertad se inscribe en la categoría I de las categorías de detención arbitraria aplicables al examen de los casos presentados al Grupo de Trabajo.

47. Además, el Grupo de Trabajo considera que la fuente ha aportado indicios racionales de que la detención y la reclusión de la Sra. Ratcliffe estuvieron motivadas por un factor de discriminación, en concreto, su condición de persona con doble nacionalidad iraní y británica. El Grupo de Trabajo ha examinado varios hechos expuestos por la fuente que el Gobierno no ha refutado. En primer lugar, los medios de comunicación iraníes hicieron público un informe el 15 de junio de 2016 en el que se acusaba a los medios extranjeros, en particular los británicos, de “maldad” no especificada. En segundo lugar, la declaración publicada ese día por el Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica hace referencia a su “origen inglés”, su “pertenencia a empresas e instituciones extranjeras” y su presunto papel como “una de los principales cabecillas con vínculos con extranjeros, que han realizado diversas misiones para promover los malintencionados fines de los enemigos del régimen”.

48. El Grupo de Trabajo ha constatado la detención arbitraria en varios casos relacionados con personas con doble nacionalidad (véanse, por ejemplo, las opiniones núms. 44/2015 y 18/2013). Además, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán se ha referido en un reciente informe a la detención de personas con doble nacionalidad, incluida una persona con doble nacionalidad iraní y británica. El Grupo de Trabajo considera que existe un cuadro incipiente de privación de libertad arbitraria de personas con doble nacionalidad en la República Islámica del Irán.

49. Además, no hay pruebas de que la Sra. Ratcliffe tuviera antecedentes penales, en especial en relación con delitos contra la seguridad nacional, y nada indica que estuviera en la República Islámica del Irán para cualquier otro propósito que no fuera visitar a su familia con su hija. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo considera que la Sra. Ratcliffe fue escogida como blanco por motivos de “origen nacional o social” debido a su condición de persona con doble nacionalidad. En el presente caso, hay una base insuficiente para que el Grupo de Trabajo llegue a la conclusión de que la detención y la reclusión de la Sra. Ratcliffe estuvieron vinculadas al ejercicio de ningún derecho específico y, por lo tanto, se inscriben en la categoría II de las categorías de detención arbitraria aplicables al examen de los casos presentados al Grupo de Trabajo. Sin embargo, existe una base suficiente para llegar a la conclusión de que la Sra. Ratcliffe ha sido privada de su libertad arbitrariamente de acuerdo con la categoría V, debido a la discriminación en su contra por su condición de persona con doble nacionalidad.

50. El Grupo de Trabajo considera también que las alegaciones de la fuente ponen de manifiesto una vulneración del derecho de la Sra. Ratcliffe a un juicio imparcial.

Concretamente, a la Sra. Ratcliffe se le ha negado la presunción de inocencia prevista en el artículo 14, párrafo 2, del Pacto. El Comité de Derechos Humanos ha sostenido que es deber de todas las autoridades públicas abstenerse de prejuzgar los resultados de un juicio, por ejemplo absteniéndose de hacer comentarios públicos en que se declare la culpabilidad del acusado³. La declaración emitida por el Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica el 15 de junio de 2016 ha socavado gravemente la presunción de inocencia. A la Sra. Ratcliffe también se le ha denegado el derecho a ser informada sin demora de la acusación en su contra en virtud del artículo 14, párrafo 3 a), del Pacto, y su derecho a la representación jurídica en virtud del artículo 14, párrafo 3 b) y d), del Pacto. Si bien el Grupo de Trabajo toma nota de la reciente aprobación de un abogado para la Sra. Ratcliffe, aún no se le ha permitido el acceso a ese abogado. La ausencia de asistencia letrada es grave en este caso, dado que se considera que la Sra. Ratcliffe enfrenta una acusación relacionada con la seguridad nacional.

51. Además, el Grupo de Trabajo observa que la Sra. Ratcliffe ha estado recluida en régimen de incomunicación, con un acceso limitado a su familia y sin acceso a asistencia jurídica o consular ni al apoyo de la Cruz Roja británica. La Sra. Ratcliffe fue recluida en régimen de aislamiento prolongado durante 45 días. La reclusión de la Sra. Ratcliffe en estas circunstancias violó las normas internacionales, en particular, su derecho a tener contacto con el mundo exterior y la prohibición de la reclusión en régimen de aislamiento durante más de 15 días consecutivos que figuran en las reglas 43, 44, 58 y 62 de la versión revisada de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (las “Reglas Nelson Mandela”). También se cree que la Sra. Ratcliffe fue obligada a firmar una declaración mientras se encontraba en régimen de aislamiento. El Grupo de Trabajo considera que no hay suficiente información que indique si la Sra. Ratcliffe fue obligada a confesar o el contenido de dicha declaración. Sin embargo, el Grupo de Trabajo recuerda al Gobierno que es inaceptable someter a una persona a tortura u otros malos tratos a fin de obtener una confesión, en virtud del artículo 14, párrafo 3 g), del Pacto.

52. El Grupo de Trabajo concluye que las violaciones del artículo 14 del Pacto son de tal gravedad que confieren carácter arbitrario a la privación de libertad de la Sra. Ratcliffe, la cual se inscribe en la categoría III de las categorías de detención arbitraria aplicables al examen de los casos presentados al Grupo de Trabajo.

53. El Grupo de Trabajo desea dejar constancia de su profunda preocupación por el deterioro de la salud de la Sra. Ratcliffe desde su detención y reclusión en abril de 2016. El Grupo de Trabajo hace referencia a las aseveraciones de que la Sra. Ratcliffe gozaba anteriormente de buena salud, pero, como resultado directo de la reclusión prolongada en régimen de aislamiento y el alejamiento de su hija, ha sufrido problemas de salud para los que no ha recibido atención médica. El Grupo de Trabajo considera que ese trato vulnera el derecho de la Sra. Ratcliffe a ser tratada humanamente y con respeto a su dignidad inherente, recogido en el artículo 10, párrafo 1, del Pacto, y dista mucho de los requisitos de las Reglas Nelson Mandela⁴. El Grupo de Trabajo remite el caso a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes para que continúen la investigación, en particular respecto de si se ha violado el artículo 7 del Pacto.

54. El presente caso es uno de varios que se han señalado a la atención del Grupo de Trabajo en el último año en relación con la privación arbitraria de libertad de personas en la República Islámica del Irán. El Grupo de Trabajo recuerda que, en determinadas circunstancias, el encarcelamiento generalizado o sistemático u otras situaciones graves de

³ Véase la observación general núm. 32 (2007) del Comité de Derechos Humanos sobre el derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia, párr. 30.

⁴ Véanse, por ejemplo, las reglas 1 a 3, 12 y 13, 15 y 16, 21 y 22, 24, 27, 30 y 31, 33 a 35, 42 a 45, 58 y 59, 61 y 62, 68, 111 a 114, 118 a 120 y 122.

privación de libertad en violación de las normas de derecho internacional pueden constituir crímenes de lesa humanidad⁵. El Grupo de Trabajo acogería con agrado una invitación para realizar una visita a la República Islámica del Irán, a fin de colaborar con el Gobierno de manera constructiva y ofrecer asistencia para abordar las preocupaciones relativas a la privación arbitraria de la libertad.

55. Por último, el Grupo de Trabajo observa con preocupación el silencio del Gobierno, que no ha hecho uso de la oportunidad de responder a las graves denuncias formuladas en este caso y en otras comunicaciones presentadas al Grupo de Trabajo (véanse, por ejemplo, las opiniones del Grupo de Trabajo sobre la República Islámica del Irán núms. 1/2016, 44/2015, 16/2015, 55/2013, 52/2013, 28/2013, 18/2013, 54/2012, 48/2012, 30/2012, 8/2010, 2/2010, 6/2009, 39/2008, 34/2008, 39/2000, 14/1996, 28/1994 y 1/1992)⁶. En el presente caso hay implicada una niña de 2 años de edad que ha sido privada del acceso a sus padres, ya que su madre está recluida y la menor no puede regresar al Reino Unido para estar con su padre. Estas circunstancias requerían una justificación convincente de la detención y la reclusión de la Sra. Ratcliffe, que el Gobierno no ha proporcionado.

Decisión

56. En vista de lo anterior, el Grupo de Trabajo emite la siguiente opinión:

La privación de libertad de Nazanin Zaghari-Ratcliffe fue arbitraria, por cuanto contraviene los artículos 9, 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los artículos 9, 10 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y se inscribe en las categorías I, III y V de detención arbitraria aplicables al examen de los casos presentados al Grupo de Trabajo.

57. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo solicita al Gobierno que adopte las medidas necesarias para rectificar la situación de la Sra. Ratcliffe sin demora y ajustarla a las normas y principios establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto.

58. Teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso, en particular el riesgo de perjuicio para la salud y la integridad física de la Sra. Ratcliffe, así como para el bienestar de su hija, el Grupo de Trabajo considera que el resarcimiento adecuado sería poner inmediatamente en libertad a la Sra. Ratcliffe y concederle el derecho efectivo a obtener reparación, de conformidad con el artículo 9, párrafo 5 del Pacto.

59. El Grupo de Trabajo insta al Gobierno a que investigue a fondo las circunstancias en torno a la privación arbitraria de libertad de la Sra. Ratcliffe y a que adopte las medidas adecuadas contra los responsables de la vulneración de sus derechos.

60. De conformidad con el párrafo 33 a) de sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes para que adopte las medidas procedentes.

Procedimiento de seguimiento

61. De conformidad con el párrafo 20 de sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo solicita a la fuente y el Gobierno que proporcionen información sobre las medidas de seguimiento adoptadas respecto de las recomendaciones formuladas en la presente opinión, entre ellas:

- a) Si se ha puesto en libertad a la Sra. Ratcliffe y, de ser así, en qué fecha;

⁵ Véase, por ejemplo, la opinión núm. 47/2012, párr. 22.

⁶ En el pasado, la República Islámica del Irán ha proporcionado información al Grupo de Trabajo, véanse las opiniones núms. 58/2011, 21/2011, 20/2011, 4/2008, 26/2006, 19/2006, 14/2006, 8/2003 y 30/2001, pero no ha respondido en casos más recientes.

- b) Si se han concedido indemnizaciones u otras reparaciones a la Sra. Ratcliffe;
- c) Si se ha llevado a cabo una investigación de la violación de los derechos de la Sra. Ratcliffe y, de ser así, el resultado de la investigación;
- d) Si se han aprobado enmiendas legislativas o se han realizado modificaciones en la práctica para armonizar las leyes y las prácticas del Gobierno con sus obligaciones internacionales de conformidad con la presente opinión;
- e) Si se ha adoptado alguna otra medida para aplicar la presente opinión.

62. Se invita al Gobierno a que informe al Grupo de Trabajo de las dificultades con que pueda haber tropezado en la aplicación de las recomendaciones formuladas en la presente opinión y si se necesita más asistencia técnica, por ejemplo, mediante una visita del Grupo de Trabajo.

63. El Grupo de Trabajo solicita a la fuente y el Gobierno que proporcionen la información mencionada en un plazo de seis meses a partir de la fecha de transmisión de la presente opinión. Sin embargo, el Grupo de Trabajo se reserva la posibilidad de emprender su propio seguimiento de la opinión si se señalan a su atención nuevos motivos de preocupación en relación con el caso. Este procedimiento de seguimiento permitirá al Grupo de Trabajo mantener informado al Consejo de Derechos Humanos acerca de los progresos realizados para aplicar sus recomendaciones así como, en su caso, de las deficiencias observadas.

64. El Grupo de Trabajo recuerda que el Consejo de Derechos Humanos ha exhortado a todos los Estados a que cooperen con el Grupo de Trabajo, tengan en cuenta sus opiniones y, de ser necesario, tomen las medidas apropiadas para remediar la situación de las personas privadas arbitrariamente de libertad e informen al Grupo de Trabajo de las medidas que hayan adoptado⁷.

[Aprobada el 23 de agosto de 2016]

⁷ Véase la resolución 24/7 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 3.